



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS
DEMANDANTE:	LILIAN ANDREA FREYLE VARGAS
DEMANDADO:	ÉDGAR ALEJANDRO MILLÁN
RADICACIÓN:	2023-00450
PROVIDENCIA:	67
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto de 10 de noviembre de 2023, se inadmitió la demanda de CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS; el 21 de noviembre de 2023 la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS instaurada por la señora LILIAN ANDREA FREYLE VARGAS, quien actúa en representación de los menores MARTÍN y LUCIANA MILLÁN FREYLE, en contra del señor ÉDGAR ALEJANDRO MILLÁN.

SEGUNDO: A la presente acción, imprímasele el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibo del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al Despacho para que intervenga en el presente asunto.

SEXTO: Previo a pronunciarse sobre la medida cautelar solicitada de custodia y cuota alimentaria provisional, se **ORDENA** a la Trabajadora Social del despacho que realice una visita socio familiar al domicilio de las partes.

SÉPTIMO: Se reconoce personería al Dr. MANOLO GAONA GARCÍA para que actúe en representación del demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 22 de enero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 03 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
--

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02cb37ff030b04b1dfe233eb293ca9413f83e171090b9d7207392b42c29e4fd5**

Documento generado en 19/01/2024 07:51:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>